

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14º DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES**

I. OBJETO.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (la “**Sociedad**”), para justificar la propuesta de acuerdos sometidas a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 16 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 19 de diciembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto 2º del orden del día.

Para que la referida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, es preceptivo que el Consejo de Administración de la Sociedad formule un informe escrito según lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y a tal fin se formula el presente Informe justificativo de la propuesta.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

El Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma del artículo estatutario relativo a la convocatoria de la Junta para llevar a cabo su adaptación a la nueva doctrina de la Dirección General de Registros y Notariados, en línea con las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital, en el sentido de permitir que la Junta General de accionistas se celebre en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social o, alternativamente, en otro término municipal..

En este sentido, el Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma del artículo 14º de los Estatutos Sociales, con el objetivo de facilitar que las Juntas Generales de accionistas se celebren en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social, que actualmente es la ciudad de Granada, o alternativamente en el término municipal donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales de la Sociedad, esto es, en Alcobendas (Madrid).

III. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA.

A continuación se transcribe la redacción propuesta del artículo 14º de los estatutos sociales:

Artículo 14.- Convocatoria de la Junta

Toda Junta General deberá ser convocada, en los plazos preceptivos, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad: www.gruposecuoya.es con al menos un mes de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y el lugar de celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas Generales, se estará igualmente a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que represente, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Además, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en dicho plazo será causa de nulidad de la Junta.

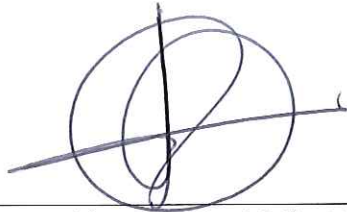
La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Alcobendas (Madrid).

Asimismo, la Junta General podrá celebrarse con el carácter de universal, que se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se halle presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en la Ley de sociedades de Capital.

Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo las excepciones legales al respecto.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2016

Presidente del Consejo de Administración



Sponsorship Consulting Media, S.L.
Representada por
D. Raúl Berdonés Montoya

Vicesecretario no Consejero



D. Carlos López Martín de Blas
